



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir, a título de donación a favor de la Comuna de Villa Fontana y con destino al emplazamiento del Salón Comunal, la parcela de su titularidad identificada mediante el Plano de Mensura N° 6.308, Partida Inmobiliaria N° 10-101457, inscripta bajo la Matrícula N° 2.345, con una superficie según mensura de 525 m².-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º a favor de la Comuna de Villa Fontana.-

ARTÍCULO 3º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 23 de septiembre de 2026.-

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara Diputados